



C I R C U L A R N O . 3 2 / 2 0 2 0

Toluca de Lerdo, México, a 27 de mayo de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS MECANISMOS QUE PERMITEN MANTENER Y AMPLIAR SERVICIOS A DISTANCIA A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO Y SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LABORES EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

II. Mediante acuerdo del 17 de marzo de 2020, se determinó suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 20 de marzo al 20 de abril, sumándose a la "*Jornada Nacional de Sana Distancia*", medida de prevención para evitar la transmisión del virus SARS-CoV-2, causante del COVID-19. Para garantizar los derechos humanos de acceso universal a la justicia, seguridad jurídica y debido proceso de la ciudadanía, dicha medida no aplicó para los Juzgados de Control y Juzgados de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En ellos, se atendieron, mediante guardias presenciales, casos urgentes y aquéllos que no admiten demora. Adicionalmente, los Juzgados Especializados en Cateos y Órdenes de Apreensión en Línea, continuaron su operación normal de manera remota. Los Tribunales de Alzada en Materia Penal atendieron, electrónicamente y de manera presencial, los recursos de apelación interpuestos contra órdenes de cateo negadas. De igual forma, en materia familiar se determinó establecer guardias para el efecto de decretar medidas provisionales, relativas a pensiones alimenticias, violencia familiar y depósito de menores. Finalmente, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio encomendado, mediante acuerdo del 29 de abril de 2020, el Consejo de la Judicatura mexiquense prorrogó la suspensión de labores en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas y amplió los servicios del Tribunal Electrónico, señalando los lineamientos generales de operación de los servicios del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

III. El Consejo de la Judicatura, permanentemente, analiza la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a los recursos materiales y humanos, determine la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia. En este sentido, se han celebrado cinco sesiones ordinarias y cinco extraordinarias. Asimismo, los integrantes de dicho órgano se han reunido en doce ocasiones, desde el inicio de la contingencia para evaluar las acciones que han permitido la reanudación de los servicios a través del Tribunal Electrónico.

IV. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebró vía remota, sesión ordinaria el 20 de abril del 2020, con la asistencia del total de sus integrantes. Respetando la política de distanciamiento social, decretada por la autoridad sanitaria, cada magistrada y magistrado, atendieron la reunión desde sus domicilios particulares. En dicha sesión, entre otros asuntos del orden del día, se dio cuenta de las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia.

V. Se han llevado a cabo diversas acciones como:

- El trece de marzo, se creó el Comité para la Prevención de Riesgos Sanitarios del Poder Judicial. El diecisiete de marzo, en reunión del Comité con participación de la Secretaría de Salud representada por el Mtro. Víctor Manuel Torres Meza, Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades en el Estado de México (CEVECE), expuso con rigor técnico y científico los antecedentes de la pandemia y las acciones en salud que deben realizarse, compartiéndonos el comunicado técnico diario de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de México. De igual manera se sostuvo reunión con Dr. Salvador López Rodríguez, Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien integra el Comité Estatal de Seguridad en Salud del Estado de México. Información útil y pertinente para el dictado de los acuerdos emitidos. Con base en los lineamientos del comité y de los asesores especializados, se llevaron a cabo diversas acciones para implementar controles preventivos a quienes ingresan a los inmuebles de la institución y se practicó la sanitización en los 74 inmuebles del Poder Judicial, en algunos casos, en más de dos ocasiones.

- Para difundir los servicios del Tribunal Electrónico, se realizaron diversas reuniones virtuales con autoridades de la Fiscalía General de Justicia, el Instituto de la Defensoría Pública, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Los abogados postulantes, académicos y representantes de entidades públicas y privadas, son un sector profesional de gran importancia para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la justicia. Por ello, durante el mes de mayo del presente año se llevaron a cabo reuniones, vía telepresencia, con la gran mayoría de asociaciones, barras y colegios de abogados del estado de México y nacionales, para dar a conocer las ventajas del Tribunal Electrónico y el uso de la firma electrónica. En diecinueve reuniones escuchamos sus sugerencias y propuestas, aclaramos sus dudas y les ofrecimos cursos de capacitación y asesoría para la tramitación de la firma electrónica para sus agremiados. Particularmente importante fue la reunión con los consejeros jurídicos, asesores y algunos presidentes municipales de un importante número de ayuntamientos mexiquenses.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- En los meses de abril y mayo, se otorgaron 4,755 firmas electrónicas, se capacitó a 5,163 personas en el uso de Tribunal Electrónico y a 2,412 servidores públicos en uso del Sistema de Gestión de Justicia Penal "SIGEJUPE". A través del Sistema de Atención Oportuna "OPERAM", del 5 al 26 de mayo se otorgaron 1,490 atenciones telefónicas y 104 a través de la aplicación del Poder Judicial, para atender dudas de la operación del Expediente Electrónico.
- A fin de encontrar una opción que permita dar continuidad a los procedimientos de formación y selección que plantean las convocatorias de doce de marzo de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura, replanteó por única ocasión, el esquema tradicional para incluir un seminario de preparación, previo al curso de formación a las categorías judiciales en materia laboral, como solución viable ante la suspensión de actividades con motivo de la emergencia sanitaria que enfrenta el país, y preservar el carácter abierto de los concursos de oposición. La lista de aspirantes formalmente inscritos al seminario, asciende a 852.

VI. El 13 de mayo de 2020, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo de Salubridad General, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19. El primero, previó la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte. El segundo, la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio. El tercero, la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral. Finalmente, el cuarto estableció, que a partir del uno de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde cada color determinará la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

VII. Con relación a lo señalado en el párrafo precedente, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado "*Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas*", así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar, semanalmente, el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.¹

VIII. Estas medidas están en sintonía con "*EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO*", decretado por el Poder Ejecutivo del estado, el 19 de mayo.²

¹ Cfr. Diario Oficial de la Federación, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020 consultada el 25 de mayo de 2020.

² Cfr. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf> consultada el 25 de mayo de 2020.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

IX. El Consejo de Salubridad General y las autoridades sanitarias del estado de México, han dispuesto que la actividad jurisdiccional no sea detenida de manera total. Lo anterior, para preservar y defender el derecho humano a una justicia pronta y expedita como lo establece el artículo 17 constitucional. Consecuencia de lo anterior, y derivado de las medidas nacionales y estatales, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), **el Consejo de la Judicatura del Estado de México, establecerá de forma planificada y ordenada la reapertura de actividades, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario, que al efecto se determinen, y en total observancia de las disposiciones dictadas por la autoridad sanitaria competente.**

X. Ello en razón de que, mediante acuerdo del 31 de marzo de 2020, emitido por el Secretario de Salud, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el numeral II, b), se determinó como actividad esencial "la procuración e impartición de justicia", sin distinción o limitación alguna.

XI. La reactivación de las actividades del Poder Judicial será gradual, conforme a la evolución del semáforo de riesgo sanitario en cada región. Establece cuatro etapas, con base en el nivel de posible contagio:

- "Máximo de alerta sanitaria", identificado en rojo
- "Alto riesgo", identificado en naranja
- "Riesgo intermedio", identificado en amarillo
- "Bajo riesgo", identificado en verde

Al no contar con una fecha cierta que garantice el inicio de cada etapa, debemos avanzar a paso y medida en que lo determine la autoridad sanitaria competente, en el proceso de reanudación de los servicios presenciales que brinda el Poder Judicial del Estado de México, para preservar la salud de los servidores públicos judiciales y de los usuarios de los servicios de la administración de justicia. Se publicará en la página electrónica del Poder Judicial, el estado de alerta para cada una de las regiones judiciales y municipios que las conforman. Será revisado y actualizado por el Comité para la Prevención de Riesgos Sanitarios del Poder Judicial. Cuando opere un cambio en la situación sanitaria, para ubicarla en "Bajo riesgo" (verde), el Consejo de la Judicatura emitirá el acuerdo correspondiente, que será comunicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial. En tanto el riesgo se ubique en el "Máximo de alerta sanitaria" (rojo), se deben prestar los servicios judiciales a través del Tribunal Electrónico, **que brinda la mayor parte de los servicios de administración de justicia del Poder Judicial, conforme a lo siguiente:**

CAPÍTULO PRIMERO MATERIA PENAL

Con la finalidad de no vulnerar derechos humanos de los justiciables, víctimas u ofendidos, los servicios del Tribunal Electrónico se ampliarán en lo siguiente:

1. LOS JUZGADOS DE CONTROL realizarán las siguientes actividades:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- **Los procedimientos abreviados; asuntos que impliquen la aprobación de mecanismos alternos para la solución de controversias, tales como acuerdos reparatorios y suspensión condicional de la prueba; solicitudes de sobreseimiento; devolución de bienes; aquellos para resolver sobre la restitución de derechos a la víctima; los que requieran la autorización al Ministerio Público para la realización de actos de investigación; las que resuelvan sobre el cierre de la investigación complementaria y los que a consideración del Juzgador deban realizarse considerando su urgencia, relevancia o trascendencia.** Se verificará, siempre que se cuente con la Firma Electrónica (FeJEM), los correos electrónicos institucionales o personales, y/o en su caso los números telefónicos de las partes involucradas, para efectos de realizar la notificación personal en términos de ley, haciendo una prevención, por la misma vía, a efecto de que se comuniquen al juzgado y confirmen su asistencia a la audiencia al menos con veinticuatro horas de anticipación. Caso contrario, se cancelará la misma. Estas medidas aplican a los justiciables, tanto a quienes se encuentren privados de su libertad, como aquellos que gocen de una medida cautelar diversa.
- **Audiencias Intermedias Iniciales y/o continuadas,** a fin de dar seguimiento a los asuntos que se encuentren en esta fase. **El órgano jurisdiccional dará seguimiento oficioso a dichos asuntos,** señalará día y hora en que tendrá verificativo la audiencia a través de videoconferencia y requerirá a las partes para que tramiten oportunamente su FeJEM. El órgano jurisdiccional, verificará si existen las condiciones técnicas y jurídicas para llevarlas a cabo y concluir las por ésta vía. En caso contrario y con la finalidad de no hacer nugatorio los derechos humanos de las partes, éstas deberán continuar suspendidas. En el entendido que en las audiencias será necesario que la defensa se encuentre presente en la sala de actuaciones, a efecto que pueda tener comunicación inmediata y permanente con su representado. Mientras que los demás sujetos procesales comparecerán vía remota.
- A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se reanudan los plazos procesales, respecto de aquellos asuntos en los que el agente del Ministerio Público haya decretado el **cierre de la investigación complementaria.** Por tanto, comenzará a computarse el término que establece el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los plazos para la investigación complementaria se computan en días naturales y no quedarán interrumpidos. A partir de este momento, se podrán verificar las audiencias virtuales para el cierre de la investigación, que antes de la vigencia de este acuerdo estaban suspendidas. Por ello, cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre o la ampliación de la investigación. Después de escuchar a las partes, el juez resolverá lo conducente, en términos de lo dispuesto por el artículo 324 del referido código.

2. EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO deberá, en el ámbito de sus atribuciones:

- **Radical los autos de apertura a Juicio Oral** remitidos por el Juez de Control y señalar día y hora para la realización de la audiencia de Juicio Oral, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el entendido que ordenará única y exclusivamente las notificaciones de los sujetos procesales y los órganos de prueba en los que se privilegie el uso de medios de electrónicos, como correo institucional, correo personal o número telefónico. Para quienes no hayan sido notificados vía electrónica, cuando concluya la emergencia sanitaria, en etapa de "*Bajo Riesgo*" (verde), se harán las notificaciones personales en los domicilios señalados para tal efecto.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

➤ **De manera oficiosa**, se continuará en el conocimiento de aquellos procesos con detenido en donde se haya culminado con el desahogo de pruebas y se encuentre pendiente únicamente la escucha de alegatos de clausura, a efecto de que a través de audiencia virtual, y luego de escuchar a las partes, el órgano jurisdiccional emita su fallo, y para el caso de ser procedente celebre la audiencia de individualización de sanciones y explicación de sentencia. Lo mismo aplicará para aquellos procesos sin detenido. En ambos supuestos las audiencias habrán de desarrollarse de manera remota y con la asistencia de las partes, quienes serán notificadas con la oportunidad debida a efecto de tramitar su firma electrónica (FeJEM).

➤ Asimismo, podrán reactivarse el desahogo de los procedimientos, en aquellos juicios, en los que únicamente se encuentren pendientes de desahogar: la declaración de acusado(a) y aquéllas pruebas de la defensa (cuya naturaleza no requiera la presencia de testigos o peritos) por ejemplo, documentos o prueba material. Lo anterior, no obstante que de conformidad con los artículos 383 y 387 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la forma adecuada de desahogar un documento o prueba material es a través de un órgano de prueba, ya que en la práctica, existen juicios, en donde habiéndose desahogado la totalidad de los órganos de prueba, la defensa, solicita su incorporación a través de su proyección o lectura. También podrá continuarse con la secuela procesal en aquellos juicios en donde las partes estén en posibilidad de pronunciarse sobre prueba nueva o superveniente, para efectos de su desahogo o desistimiento.

Las y los juzgadores, podrán continuar en el desahogo de los juicios sometidos a su consideración, llevando a cabo audiencias virtuales, para lo cual deberá examinarse a las víctimas, ofendidos, testigos y peritos, quienes a fin de garantizar los principios de inmediación y contradicción, que rigen la actuación jurisdiccional, deberán comparecer debidamente identificados a la sede del juzgado y serán colocados de manera individual en el área de testigo protegido, la cual será enlazada a la sala de audiencias, desde donde serán protestados a fin de rendir su testimonio.

3. JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

➤ Continuarán en el conocimiento de los asuntos marcados en los puntos 1 y 2, respectivamente y de conformidad a la normatividad de la materia.

4. JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA

➤ Las y los juzgadores dictarán las sentencias en aquellos asuntos que se hayan declarado vistos, las que serán notificadas a las partes una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, salvo que se trate de un trámite que implique libertad, la cual deberá comunicarse de inmediato. Sin embargo, quedarán suspendidos los términos para la interposición de recursos.

5. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

➤ Continuarán en el conocimiento de los asuntos relacionados con: diligencias previas a la compurga de la pena; actuaciones que permitan la resolución del expediente de ejecución; resolución de controversias de personas privadas de la libertad; trámites para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales; asuntos relativos a condiciones de internamiento y planteamiento en torno a las afectaciones derivadas del Covid-19.

➤ Celebrarán audiencias iniciales de ejecución de sanciones de manera virtual o presencial, según lo determine el juzgador.



6. LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, podrán llevar a cabo las siguientes audiencias:

- Iniciales de ejecución de sanciones;
- Audiencia anual de revisión de medida de sanción;
- Audiencia de revisión de cumplimiento de medida de sanción;
- Audiencia de reparación del daño y de controversia, a criterio del juzgador, siempre y cuando se respeten las medidas sanitarias pertinentes.

7. TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL Y SALA UNITARIA PENAL

- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los Tribunales de Alzada en materia penal, continuarán sesionando los asuntos vía remota, emitiendo resoluciones en aquellos tocas donde las partes no solicitaron la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como aquellos casos que se regulan bajo la legislación procesal estatal, abrogada pero aplicable, en los que esté pendiente únicamente la emisión de la sentencia.
- Cuando las partes lo soliciten, podrán celebrar la audiencia de aclaración de alegatos, exclusivamente a través de videoconferencia y sólo cuando las notificaciones puedan realizarse a través de correo electrónico y llamada telefónica. En caso contrario, se señalará fecha cuando se decrete la etapa de "*Bajo Riesgo*" (verde).
- Las resoluciones que emitan las y los magistrados, se firmarán electrónicamente con su FeJEM.
- Oficiosamente se continuará con la tramitación de los asuntos radicados en segunda instancia, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos para la notificación de los acuerdos a las partes. En caso contrario, estos asuntos quedarán suspendidos hasta en tanto se decrete la etapa de "*Bajo Riesgo*" (verde).
- Se habilitan los términos legales para la remisión de las apelaciones al Tribunal de Alzada, tanto en los asuntos competencia del Juzgado Especializado en Órdenes de Aprehesión en Línea, como en los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, en aquellos asuntos en que las partes cuenten con FeJEM, para su debida notificación y posterior apersonamiento ante el Tribunal.
- La Sala Unitaria en materia Penal, continuará en el conocimiento de aquellos tocas que se hayan declarado vistos y en los que únicamente se encuentren pendiente la emisión de la sentencia, la cual será notificada a las partes cuando se decrete la etapa de "*Bajo Riesgo*" (verde).
- Se implementa una guardia virtual de la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio para la recepción de ejecutorias de amparo, a través del correo electrónico direccion.sistemaacusatorio@pjedomex.gob.mx las cuales turnará de inmediato al Secretario de Sala del Tribunal de Alzada o Sala Unitaria que corresponda. Éste realizará el diligenciamiento respectivo, cerciorándose escrupulosamente y sin excepción, del origen y alcance de la ejecutoria en cuestión.

8. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOZCAN DE ASUNTOS PENALES

- Una vez que las autoridades de salud competentes, determinen que el nivel sanitario se ubica en "*Alto riesgo*" (naranja) y "*Riesgo intermedio*" (amarillo), la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, realizará un rol semanal de jueces presenciales, para los siguientes efectos:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

a) De jueces de control, con la finalidad de que puedan atender audiencias de su competencia que no se hayan verificado. De manera simultánea se continuará con el desarrollo de audiencias de manera virtual.

b) Del Tribunal de Enjuiciamiento, que atenderán audiencias de juicio, respetándose los términos que señala el artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

➤ El Plan de Regreso Seguro, emitido por la autoridad sanitaria, establece la matriz de reapertura por nivel de riesgo sanitario. Para el de "Alto Riesgo" (naranja) y "*Riesgo intermedio*" (amarillo), cada órgano jurisdiccional a través del área administrativa correspondiente, determinará el número de servidores judiciales que acudirán a realizar sus funciones de manera presencial, reactivándose en su totalidad, hasta en tanto, se establezca el nivel de "*Bajo Riesgo*" (verde); en este caso, el Consejo de la Judicatura emitirá el acuerdo correspondiente, que será comunicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial.

➤ Una vez que se permita el desarrollo de audiencias de Juicio Oral de manera presencial, el juez dictará las medidas necesarias para mantener razonablemente el distanciamiento social, evitando en lo posible la concentración de personas.

➤ Considerando las medidas sanitarias de distanciamiento social, y a fin de cumplir con los términos legales, se habilitan sábados, domingos y días inhábiles para el desarrollo de audiencias, hasta en tanto se reactiven en su totalidad las actividades laborales.

➤ Los órganos jurisdiccionales en materia penal, podrán expedir las copias solicitadas por las partes, tanto de las resoluciones emitidas con motivo de sus funciones, como del audio y video de las audiencias respectivas, las cuales serán expedidas, sólo a aquellos que cuenten con su FeJEM, a fin de realizar el trámite a través del Tribunal Electrónico.

CAPITULO SEGUNDO MATERIA FAMILIAR

En el acuerdo del Consejo de la Judicatura del 29 de abril de 2020, contenido en la Circular 27 publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se determinó ampliar los servicios del **juzgado especializado en procedimientos de adopción, restitución internacional de menores y demás especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de patria potestad** con efectos a partir del **04 de mayo de 2020**, reanudándose las actuaciones y el cómputo de los términos judiciales para los procedimientos de: adopción, siempre y cuando se trate de procedimientos que no impliquen la necesidad de desahogar escucha de menores o bien, se cuente con los elementos para su desahogo en forma remota; y, restitución internacional de menores, siempre y cuando, a solicitud de la autoridad central, exista inminente emergencia en su tramitación y sea posible observar las disposiciones oficiales de aislamiento, procurando en todo momento, preservar la salud de los intervinientes en las diligencias que deban practicarse.

Los procedimientos sumarios de conclusión de patria potestad y designación de tutor constituyen un antecedente esencial para la tramitación de las adopciones, resultando trascendente la reanudación de aquellos que se encuentren en trámite, así como posibilitar el ingreso de los iniciales, siempre y cuando se respeten las medidas de distanciamiento social y no sea necesario generar diligencias de citación fuera del local del Juzgado.



El Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en su artículo 7, previene que las autoridades centrales deberán coordinarse y promover la colaboración entre las autoridades competentes en sus respectivos Estados, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y para conseguir el resto de los objetivos de dicho Convenio. Deberán adoptar, en particular, ya sea directamente o a través de un intermediario, todas las medidas apropiadas que permitan, entre otras cosas, garantizar la restitución voluntaria del menor o facilitar una solución amigable; así como incoar o facilitar la apertura de un procedimiento judicial o administrativo, con el objeto de conseguir la restitución del menor y, en su caso, permitir que se regule o se ejerza de manera efectiva el derecho de visita. Derecho que tiene como finalidad la protección de las relaciones jurídicas de la niña o el niño, en el ámbito familiar, representando no solo la protección del derecho de custodia sino el de visita y contacto transfronterizo, obligación que corresponde a las autoridades judiciales que conocen de asuntos de sustracción internacional de menores.

En 2019, fueron 116,038 los asuntos radicados en materia familiar, de los cuales 38,409, que constituyen el 33.10%, se refieren a procedimientos especiales de divorcio incausado, lo que revela la necesidad de generar mecanismos para atender las medidas provisionales que en ellos se soliciten tratándose de alimentos, medidas tendentes a evitar la violencia familiar, así como guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.

1. JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD

Se reanudan las actuaciones y el cómputo de los términos judiciales para los procedimientos siguientes:

- a) **Sumarios de conclusión de patria potestad**
- b) **Nombramiento de Tutor**
- c) **Visitas Internacionales**

Los que se seguirán bajo las siguientes reglas:

1.1 Procedimientos sumarios de conclusión de patria potestad

1.1.1 En aquellos asuntos donde las partes involucradas se encuentren debidamente citadas a juicio y cuenten con FeJEM, se podrán reanudar las actuaciones y términos, notificando de ello previamente a las partes. En los asuntos que se sigan en rebeldía, las notificaciones a la parte contumaz, aún las de carácter personal, se practicarán por lista y boletín judicial.

1.1.2 Se dará trámite a los escritos iniciales de demanda, en los que la parte legitimada para promover, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.281 del Código de Procedimientos Civiles, cuente con FeJEM y le sea posible presentar al local del juzgado a la persona o personas que deban ser citadas para practicar su legal notificación.



- Los asuntos iniciales referidos, podrán presentarse a través del Tribunal Electrónico o mediante oficialía de partes. Sin embargo, radicados que sean, las partes deberán realizar sus ulteriores promociones en forma electrónica.
- En los asuntos que se tramiten mediante el Tribunal Electrónico, cuando sea necesario acompañar al escrito de demanda constancias relativas a las carpetas de investigación a que se refiere el artículo 2.282 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y, por su volumen, no sea posible incorporarlas al sistema electrónico, podrá la parte actora exhibir la carátula de la carpeta bajo el compromiso de su presentación física en los tres días siguientes.

1.2 Procedimientos sobre nombramiento de tutor

1.2.1 En aquellos asuntos donde las partes involucradas se encuentren debidamente citadas a Juicio y cuenten con la FeJEM, se podrán reanudar las actuaciones y términos, notificando de ello previamente a las partes.

1.2.2 Se dará trámite a los asuntos iniciales en los que la parte legitimada para promover de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.327 del Código de Procedimientos Civiles cuente con FeJEM y le sea posible presentar al local del Juzgado a la persona o personas que deban ser citadas para practicar su legal notificación.

- En este caso, los escritos iniciales podrán presentarse a través del Tribunal Electrónico o mediante oficialía de partes. Sin embargo, radicados que sean, las partes deberán realizar sus ulteriores promociones en forma electrónica.

1.3 Visitas internacionales solicitadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores

1.3.1 En aquellos asuntos que ya se encuentren en trámite, se podrán reanudar las actuaciones y términos, notificando de ello previamente a las partes.

1.3.1.1 En los asuntos en que no se encuentre determinada por las partes una solución amigable:

- Se deberá solicitar a los padres en forma directa o por medio de sus representantes, otorgar su consentimiento para que el juez por sí mismo o auxiliándose de un mediador del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se verifiquen las sesiones que permitan establecer una amigable composición respecto a los lineamientos para dar efectividad al derecho de contacto transfronterizo. Para tal efecto se dará intervención a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Para el caso que aún con la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las partes no arriben a una solución amigable, el procedimiento se mantendrá suspendido, hasta en tanto se decrete el nivel de "*Bajo Riesgo*" (verde), y se posibilite la tramitación de una solicitud de cooperación internacional para lograr la garantía del ejercicio efectivo del derecho de visita.

1.4 Recursos

Se reinician los términos y plazos para la interposición de los recursos ordinarios en contra de resoluciones dictadas en los asuntos a que se refieren los epígrafes que anteceden, de los que deba conocer la Sala regional competente.

2. JUZGADOS QUE CUENTAN CON EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Se reanudan las actuaciones y el cómputo de los términos judiciales para los procedimientos especiales de:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

a) Divorcio incausado, bajo los siguientes lineamientos:

- Se radicarán cuando la parte solicitante cuente con la FeJEM, para el solo efecto de dictar medidas provisionales relacionadas con alimentos, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes y cualquiera otra tendente a evitar violencia familiar y lograr la efectividad de las mismas.
- Dictado el auto de radicación e implementadas las acciones para ejecutar las medidas provisionales, el asunto se mantendrá en suspensión hasta en tanto se decrete el nivel de "*Bajo Riesgo*" (verde), y el Tribunal se encuentre en condiciones de señalar día y hora para la práctica de la primera junta de avenencia, ordenando la citación y traslado respectivos. Con la salvedad de que el cónyuge a quien se solicita el divorcio, tramite su FeJEM y comparezca voluntariamente a solicitar su citación a la primera audiencia de avenencia. Hecho lo cual, el procedimiento podrá continuar en línea hasta la emisión de la sentencia de divorcio y/o la aprobación del convenio que dirima las controversias inherentes al mismo, tales como la determinación de guarda y custodia de menores, régimen de convivencia, alimentos para menores o respecto de quien tenga derecho a ellos, liquidación o compensación de patrimonio.
- En los procedimientos donde ya se haya practicado la primera notificación a quien se solicite el divorcio, cualquiera de los interesados podrá solicitar al órgano jurisdiccional la continuación del proceso. Para tal efecto, el juez del conocimiento emitirá una exhortación a efecto de que comparezca a la reanudación del proceso a través del Tribunal Electrónico mediante el uso de su FeJEM, o la gestione, de ser el caso. El promovente, deberá señalar que los datos de localización ya se encuentra precisados en actuaciones o, en su caso, proporcionarlos. Adicionalmente podrá señalar direcciones de correo electrónico o teléfonos donde puedan ser localizados para tal efecto. A falta de lo anterior, el Tribunal podrá realizar la exhortación a través del Servicio Postal Mexicano, o cualquier otro servicio de mensajería, a costa del interesado. Dicha exhortación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento.

2.1 Recursos

Se reinician los términos y plazos para la interposición de los recursos ordinarios de los que deban conocer las Salas Regionales competentes, así como el recurso de revocación, del que deba conocer el juez de origen.

3. JUZGADO FAMILIAR EN LINEA

3.1 Recursos

Tratándose de los recursos ordinarios de los que deba conocer la Sala, se reanudan los plazos y términos judiciales, para su debida sustanciación.

4. GUARDIAS DE LOS JUZGADOS FAMILIARES

Los órganos Jurisdiccionales que atienden asuntos de esta materia, deberán observar los siguientes lineamientos:

- Las guardias no requerirán la presencia de la plantilla o parte de ella en el local del Juzgado en el horario habitual de labores, a menos que, por el trámite judicial, se requiera la presentación de la o el titular del órgano jurisdiccional en el local del mismo y algún o algunos otros servidores públicos, en cuyo caso se procurará evitar concentración de personal y acuda exclusivamente el indispensable para la labor a desempeñar.
- El personal encargado de oficialía de partes de cada juzgado, revisará diariamente la bandeja de entrada de promociones correspondientes al Tribunal Electrónico, para dar cuenta de ello y proceder a su correspondiente trámite.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Los encargados de Oficialía de Partes Común generarán un reporte diario de promociones ingresadas en forma física por su conducto, el que será canalizado a la Dirección General de Juzgados Familiares, para que sea puesto en conocimiento de los órganos jurisdiccionales, al que se acompañará el rol de entrega por parte del Departamento de Correspondencia, para que sean recibidas oportunamente por quien sea instruido para ello por su titular.
- Cuando se requiera la comparecencia de algún usuario al local del Juzgado, el personal designado en estrecha comunicación con la Dirección General de Juzgados Familiares, notificará a los interesados vía telefónica el día y hora en que deberán acudir, observando estrictamente las medidas sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO **MATERIA CIVIL Y MERCANTIL**

La administración de justicia constituye una actividad esencial que no debe detenerse. El reto consiste en compaginar las medidas de prevención sanitaria con el derecho humano de acceso a la justicia. Con creatividad y apoyados en el sólido desarrollo del Tribunal Electrónico del Estado de México, se reactivaron diversos servicios jurisdiccionales, mediante el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del 29 de abril pasado. A un mes de distancia, el Poder Judicial ha podido desarrollar diversos mecanismos que complementan los inicialmente anunciados. La aceptación del foro mexiquense y su compromiso en la gestión de la firma electrónica, permiten ahora ampliar los servicios jurisdiccionales significativamente. Se plantea una nueva herramienta, innovadora, que posibilita la reactivación de los procesos jurisdiccionales y el inicio de nuevos, que de otra manera estarían paralizados por la contingencia sanitaria, sin vulnerar el debido proceso legal.

Los abogados litigantes que representen a actores o a demandados, podrán de esta manera continuar con su labor profesional. La creatividad de este planteamiento, no pretende atentar contra las formalidades que exige la ley para los llamamientos a juicio, sino desarrollar un nuevo mecanismo que permita a la parte demandada, conocer la existencia de una acción entablada en su contra y, en ejercicio de su garantía de publicidad, pueda acudir a imponerse de las actuaciones y ejercitar su derecho de defensa.

Atendiendo a lo anterior, se amplían los servicios del Tribunal Electrónico en los siguientes términos:

1. JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y ESPECIALIZADOS EN JUCIOS SUMARIOS DE USUCAPIÓN

Se reanudan las actuaciones y el cómputo de los términos judiciales para los procedimientos que se sigan ante el Tribunal Electrónico, para lo cual será indispensable que las partes cuenten con FeJEM.

- En los juzgados que cuenten con Expediente Electrónico, en los procesos donde ya se encuentre fijada la litis, es decir que ya se haya tenido por contestada la demanda o se haya declarado la rebeldía de la parte demandada, cualquiera de las partes podrá solicitar al órgano jurisdiccional la continuación del proceso. Para tal efecto, el juez del conocimiento podrá emitir una exhortación a la contraparte a efecto de que comparezca a la reanudación del proceso a través del Tribunal Electrónico mediante el uso de su FeJEM, o la gestione, de ser el caso. El promovente, deberá señalar que los datos de localización ya se encuentran precisados en actuaciones o, en su caso, proporcionarlos. Adicionalmente podrá señalar direcciones de correo electrónico o teléfonos donde puedan ser localizados. A falta de lo anterior, el órgano jurisdiccional podrá practicar la exhortación a través del Servicio Postal Mexicano, o cualquier otro servicio de mensajería, a costa del interesado. Dicha exhortación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Se reanudan los servicios para la recepción de escritos iniciales de demanda, exclusivamente a través de Tribunal Electrónico. El promovente deberá precisar, bajo protesta de decir verdad, si tiene conocimiento que la parte demandada tiene cuenta de correo electrónico. Se podrá dar publicidad de estas actuaciones a la parte demandada, a través de una exhortación remitida mediante el Servicio Postal Mexicano o cualquier otro servicio de mensajería, a costa del interesado. Dicha exhortación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento, para que, la parte demandada comparezca a imponerse de la demanda vía Tribunal Electrónico y estar en posibilidad de plantear su defensa, si así lo considera de su interés. Este aviso de publicidad o exhortación, no sustituye al emplazamiento formal. Sin embargo, si el demandado opta por comparecer a juicio a través del Tribunal Electrónico, se le señalará día y hora para que el notificador judicial practique el emplazamiento. Una vez firmada vía electrónica la notificación correspondiente, el Tribunal liberará en el Expediente Electrónico, el traslado correspondiente. De esta manera la parte demandada tendrá acceso electrónico al escrito inicial de demanda y sus anexos digitalizados.
- Durante la etapa de "Máximo de Alerta Sanitaria" (rojo), no se admitirán a través del Tribunal Electrónico, escritos iniciales de demanda de Juicios Ejecutivos Civiles o Mercantiles y aquellos procedimientos donde se requiera realizar diligencias personales de requerimiento o embargo, toda vez que ello atenta contra el distanciamiento social decretado por la autoridad sanitaria.
- En aquellos asuntos donde se encuentren pendientes diligencias que requieran la presencia física de las partes, peritos oficiales, testigos y demás intervinientes o, que las partes manifiesten su imposibilidad para su presentación, una vez que las condiciones de la emergencia sanitaria lo permitan, se señalará fecha para su desahogo.

1.1 Recursos

Tratándose de los recursos ordinarios de los que deban conocer las Salas Regionales, se reanudan los plazos y términos judiciales, para su debida sustanciación.

2. GUARDIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y ESPECIALIZADOS EN JUCIOS SUMARIOS DE USUCAPIÓN

Los órganos jurisdiccionales que atienden asuntos de estas materias, deberán observar los siguientes lineamientos:

- Las guardias no requerirán la presencia de la plantilla o parte de ella en el local del Juzgado en el horario habitual de labores, a menos que por el trámite judicial se requiera la presentación de la o el titular del órgano jurisdiccional en el local del mismo y algún o algunos otros servidores públicos, en cuyo caso se procurará evitar concentración de personal y acuda exclusivamente el indispensable para la labor a desempeñar.
- El personal encargado de oficialía de partes de cada juzgado, revisará diariamente la bandeja de entrada de promociones correspondientes al Tribunal Electrónico, para dar cuenta de ello y proceder a su correspondiente trámite.

3. JUZGADOS CIVILES EN LÍNEA

3.1. Tratándose de los recursos ordinarios de los que deba conocer la Sala Regional, se reanudan los plazos y términos judiciales, para su debida sustanciación.



CAPITULO CUARTO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTRALORÍA

1. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA

- Se autoriza la reanudación de plazos administrativos, con el objeto de continuar con la investigación de los hechos puestos en conocimiento del órgano interno de control.
- Para evitar incertidumbre respecto de la situación jurídica que guardan las y los servidores judiciales sujetos a procedimientos administrativos disciplinarios, en tratándose de aquéllos procedimientos que se encuentren en aptitud de formular la opinión de responsabilidad o no responsabilidad administrativa, y en su caso, la propuesta de sanción, se instruye a las o los consejeros instructores y/o substanciadores, formulen la opinión correspondiente, auxiliándose para tal efecto, a través de los medios electrónicos, de las subdirecciones de substanciación respectivas, con el propósito de presentar a en su oportunidad el proyecto correspondiente a pleno para su análisis y, en su caso, aprobación y ulterior notificación a los justiciables.
- Adicionalmente se dará trámite a las quejas que se presenten por vía electrónica, con el uso de la FeJEM.

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS Y SEGURIDAD

La Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística del Poder Judicial, implementará las acciones de protección sanitaria y fijará a la entrada de cada inmueble las medidas de observancia obligatoria para el ingreso del personal judicial y público en general.

CAPITULO QUINTO CONSIDERACIONES GENERALES

Hasta en tanto, nos encontremos en el "Máximo de alerta sanitaria" (rojo), de acuerdo al monitoreo permanente de riesgo epidemiológico en la entidad:

- Los órganos jurisdiccionales continuarán realizando sus labores en el desahogo de los asuntos de carácter urgente y aquellos que no admiten demora, como lo vienen haciendo hasta ahora, con base en el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura el 29 de abril de 2020, observando, además la ampliación de servicios establecidos en el presente acuerdo.
- Los adultos mayores, personas con padecimientos de diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia estarán exentos de realizar guardias en los inmuebles del Poder Judicial, hasta en tanto se decrete el nivel de "Bajo Riesgo" (verde). Ello no los excluye de continuar con sus labores desde sus hogares y bajo la supervisión directa de sus superiores jerárquicos y, en el caso de magistrados y jueces, bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura.
- La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad que el personal desatienda las labores propias de su función. Deben permanecer a disposición de los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en los horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial, aprobado por el Consejo de la Judicatura.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En mérito de lo anterior, **atendiendo a que, a través del Tribunal Electrónico se han reanudado un importante número de servicios del Poder Judicial**, con fundamento en lo establecido por los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción I, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proroga la suspensión de labores en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas por el período del uno al treinta de junio de dos mil veinte. Lo anterior, sin perjuicio de que, el semáforo sanitario permita anticipar las actividades presenciales en determinadas Regiones o Distritos Judiciales, o, en su caso, municipios donde se ubiquen instalaciones del Poder Judicial, por encontrarse en "Alto riesgo" (naranja), "Riesgo Intermedio" (amarillo) o en "Bajo Riesgo" (verde).

SEGUNDO. Se implementan los mecanismos que permitan mantener y ampliar servicios del Tribunal Electrónico y se establecen las bases para la reanudación gradual de labores en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

TERCERO. Lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del veintinueve de abril del presente año, comunicado mediante la circular 27/2020, seguirá vigente en todo aquello que no se oponga al presente acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

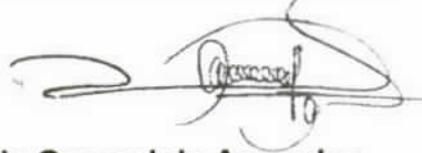
Por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE


El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar



PRESIDENCIA


La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena

RASC/ALAV/NJM

15/15